



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Integración de Centros de Cómputos de Casinos Provinciales

---

**VISTO** el expediente EX-2021-15965291- -GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “Integración funcional de Centros de Cómputos de Casinos Provinciales”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en el Anexo 3 del Decreto N° 364/2003, constituye una acción de esta Dirección de Sistemas “*organizar, coordinar e implementar el funcionamiento de las áreas tecnológicas propias y de terceros que contribuyan a optimizar el desarrollo, la realización, administración y explotación del juego en el marco de las responsabilidades de la Jurisdicción.*”;

Que, en el mismo orden y de acuerdo a lo determinado por la normativa citada, se comprenden otras acciones como las referentes a “*diseñar los sistemas de ejecución requeridos por las diversas áreas tendientes a la realización de sus funciones específicas, coordinándolos entre sí a efectos de lograr la mayor eficiencia para los mismos.*”;

Que, en este contexto, por Resolución N° 819/2021 se determinó que esta Dirección de Sistemas “*...será el área competente para realizar el control on line, informático y sistémico de la explotación de apuestas y los juegos de azar en la provincia de Buenos Aires...*”;

Que, frente al marco jurídico planteado en los párrafos anteriores, debe analizarse la situación fáctica que demanda un tratamiento;

Que frente a las metas propias de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos determinadas en la normativa referida en el primer párrafo del presente y en consonancia con las acciones de

esta Dirección también citadas, se ha llevado a cabo un relevamiento y análisis pormenorizado de las necesidades del área Sistemas en todos los Casinos de la Provincia;

Que de lo actuado puede observarse la inexistencia de una plataforma única, como así también de una información integrada y consistente entre el Casino Central y los Anexos de Zona I y Zona II;

Que los hechos relevados tienen su origen en la evolución arquitectónica y funcional que no se han reflejado en todas las Áreas, pudiéndose observar que en el Casino Central se han realizado nuevos desarrollos para el reemplazo de circuitos manuales o reingenierías adoptando nuevas tecnologías, lo que no al no replicarse en el Casino de Tigre ocasiona problemas operativos de relevancia como por ejemplo el control de la trayectoria de los agentes desarraigados;

Que una información integrada, oportuna y consistente permite la toma de decisiones sobre datos ciertos importando significativas mejoras y avances en diversas dimensiones, entre las que se pueden mencionar la productividad, eficiencia, cumplimiento legal e innovación;

Que las mejoras y avances se materializan en la eliminación de contenido duplicado, de tareas técnicas redundantes para consolidar fuentes de datos, de infraestructura redundante o innecesaria y de diferencias en las reglas de negocio aplicadas; como así también en la reducción del tiempo necesario para acceder a información consistente para la toma de decisiones, como los errores de interpretación en reportes y análisis, representando asimismo mejoras en los pronósticos de comportamiento de indicadores de la explotación;

Que, en atención a la infraestructura existente y la capacidad técnica del Centro de Cómputos del Casino Central, y siendo dicha área la que brinda servicios a diez de los once casinos de la Provincia, es que resulta conveniente encomendarle la realización de las tareas propias de la organización de los distintos Centros de Cómputos, cuya integración y centralización por el presente se dispone;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos;

Que han tomado debida intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que por Decreto N° 469/2020 fue designado el suscripto, con facultades suficientes para el dictado del presente acto;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92, Decreto N° 364/03 y Decreto N° 31/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE SISTEMAS  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Integrar informática y sistémicamente los distintos Centros de Cómputos de los Casinos Provinciales, los que operarán bajo la órbita del Centro de Cómputos del Casino Central.

**ARTÍCULO 2º.** Encomendar al Centro de Cómputos del Casino Central la realización de las tareas propias de organización y administración que se correspondan a la integración en el presente acto dispuesto.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.